



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.521)

Artículo 1º.- Agrégase al Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario (Ordenanza 2802) el art. 5.4.17, con el siguiente texto: "Está prohibido conducir / "todo tipo de vehículo con auriculares."

Art. 2º.- Incorpórase al Código de Faltas Municipal (Ordenanza Nº 2783) como infracciones a las normas de tránsito relativas a la conducción, art. 605.1. / el siguiente texto: "Se penará con multa de Pesos Cien (\$100) a Pesos Trescientos (\$300) por conducir todo tipo de vehículo, público y privado, con auriculares."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 12 de Noviembre de 1992.-

HCM
REALIZÓ
MRM
V.º.º.
<i>[Signature]</i>
COPIÓ

[Signature]
RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Dirección General de Gobierno
Entró
16.11.92
1114
Intervino
<i>[Signature]</i>

///sario, 17 de noviembre de 1992.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL